



18 ENE. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 093-2019-RASS
Santiago de Surco,
18 ENE. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Memorándum Nros. 042 y 084-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 067-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las Resoluciones N° 798 y 967-2017-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83° numeral 83.3) del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal o a propuesta de este último en otro funcionario", concordante con el literal u) del Artículo 17° de la Ordenanza N° 507-MSS, modificada por la Ordenanza N° 542-MSS, 566-MSS y 580-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, en este sentido el Gerente Municipal asume la dirección y responsabilidad de la administración municipal;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, han establecido nuevas disposiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que deben observar las Entidades del Estado;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, la delegación es el acto administrativo que tiene por efecto jurídico el de investir a un individuo de un estatus legal, asignándole determinadas competencias y atribuciones, para la satisfacción del interés general; estando siempre sujeto a la verificación de unos presupuestos legales que consisten, en este caso, en la ocupación de un determinado cargo;

Que, con Memorándum N° 042-2019-GM-MSS del 14.01.2019, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal sobre el proyecto de Resolución de delegación de facultades a favor del Gerente Municipal y el Gerente de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 067-2019-GAJ-MSS del 18.01.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, para lo cual remite la propuesta de Resolución de Alcaldía a efectos que sea suscrita por el señor Alcalde;

Que, con Memorándum N° 084-2019-GM-MSS del 18.01.2019, la Gerencia Municipal, solicita proyectar y gestionar la suscripción de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

En uso de la facultad que le confiere el inciso 6) y 20) del Artículo 20° el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



18 ENE, 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 093 -2019-RASS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIONES AL GERENTE MUNICIPAL.- Delegar al funcionario las siguientes atribuciones:

I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

- 1.1 Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público.
- 1.2 Emitir las resolución que declaren la separación convencional y divorcio ulterior en los procedimientos establecidos por la Ley N° 29227.
- 1.3 Declarar la recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo.
- 1.4 Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 1.5 Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático.
- 1.6 Cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- 1.7 Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.

II. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE:

- 2.1 Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en las oportunidades que éste no pueda concurrir personalmente.

III. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS:

- 3.1 Conocer y resolver los Recursos de Apelación, siempre y cuando el valor referencial del proceso no supere las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 3.2 Autorizar los procesos de estandarización de conformidad, con el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. EN MATERIA DE PERSONAL:

- 4.1 Aprobar las prácticas pre profesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIONES AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- Delegar al funcionario las siguientes atribuciones en materia de finanzas públicas:

I. EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

- 1.1 Suscribir y resolver los convenios y/o contratos en los que la Municipalidad sea parte; para tal efecto se deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal.
- 1.2 Presentar toda clase de escritos y recursos administrativos sean de impulso o impugnatorios en los procedimientos administrativos, tributarios o coactivos en los que la Municipalidad sea parte.

II. EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS:

- 2.1 Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
- 2.2 Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificaciones.
- 2.3 Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.

18 ENE. 2019



LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Resolución N° 093 -2019-RASS

- 2.4 Actuar como representante legal de la Municipalidad de Santiago de Surco ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, efectuando la acreditación correspondiente ante dicho organismo, dando cuenta a la Gerencia Municipal.
- 2.5 Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo ha aprobado el Concejo Municipal.
- 2.6 Disponer de la apertura de asientos contables especiales.
- 2.7 Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
- 2.8 Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales previa, comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
- 2.9 Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de las fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pago.

III. EN MATERIA DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS:

- 3.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias.
- 3.2 Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección señalados en el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado para la adquisición de bienes y contratación de servicios en general, consultorías y obras.
- 3.3 Aprobar las Bases Administrativas propuestas para los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.
- 3.4 Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección que se encargarán de conducir los procedimientos de selección para la contratación bienes, servicios en general, consultorías u obras así como, su reconfiguración.
- 3.5 Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité Especial, Comité Especial Permanente y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro a propuestas para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 Suscribir y resolver contratos derivados de los procesos de selección.
- 3.7 Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, resoluciones y ampliación, del plazo contractual de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

IV. EN MATERIA DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL DE LOS INMUEBLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO:

- 4.1 Suscribir todo tipo de documentos dirigidos a instituciones públicas, privadas, personas jurídicas y naturales.
- 4.2 Efectuar los trámites administrativos de inscripción de las unidades vehiculares adquiridas por esta Corporación ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en representación del señor Alcalde, pudiendo suscribir los formularios y demás documentación que permitan formalizar registralmente la propiedad de los bienes muebles adquiridos en propiedad a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- 4.3 Suscribir todo documento público y/o privado tales como Actas de Transferencia Vehicular y/o escrituras públicas que resulten necesarias para formalizar la transferencia de propiedad de vehículos a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- 4.4 Gestionar y formalizar los contratos para la adquisición de nuevos suministros de energía eléctrica o agua ante las empresas prestadoras (Luz del Sur, ENEL y SEDAPAL) así como, la baja y modificación del servicio.
- 4.5 Suscribir la documentación pertinente en los casos de indemnización por robo total, pérdida total, reposición de bienes por robo, por daños y perjuicios a terceros así como, otros similares en los que se incluyen trámites como suscripción de actas de transferencias, convenios de ajuste, transacciones extrajudiciales u otros documentos.

18 ENE. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Resolución N° 093 -2019-RASS

- 4.6 Suscribir y resolver contratos que no estén derivados de procedimientos de selección y que de acuerdo, a su naturaleza corresponden a la Gerencia de Administración y Finanzas.

V. EN MATERIA DE PERSONAL:

- 5.1 Celebrar la contratación, nombramiento y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública, incluyendo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza.
- 5.2 Aprobar la rotación de personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
- 5.3 Autorizar descuentos en la planilla única de pagos así como, la organización de la misma.
- 5.4 Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente.
- 5.5 Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 5.6 Aprobar la suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 5.7 Declarar la caducidad de pensiones.
- 5.8 Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros además, de los beneficios que determine la Ley.
- 5.9 Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones truncas.
- 5.10 Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios.
- 5.11 Aprobar y reconocer los quinquenios a los pensionistas, funcionarios y empleados.
- 5.12 Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 5.13 Aprobar la procedencia del otorgamiento y nivelación de la pensión de cesantía invalidez, viudez y orfandad así como, el incremento de éstas cuando corresponda.
- 5.14 Aprobar el Rol de Vacaciones y, sus modificaciones.
- 5.15 Realizar las acciones competentes en la Fase de Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en la etapa del Compromiso en materia de personal.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no eximen de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la notificación de la presente resolución a los funcionarios y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese sin efecto las Resoluciones Nros. 798 y 967-2017-RASS y demás actos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión hasta el 31 de diciembre del 2022.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE